

**ORDEN de 25 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el Anexo I de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 25 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0045-4	FERNANDEZ HNOS.EXCAVACIONES Y OBRAS, SL.	MONTEHERMOSO

**ORDEN de 28 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de instalaciones acogidas al Decreto 90/1997, de 1 de julio, correspondiente a 91 expedientes.**

El Decreto 90/1997, de 1 de julio, constituye un instrumento destinado a facilitar el acceso a las redes de servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se

ubiquen en el medio rural y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones del Decreto 90/1997, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

**PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural que se relacionan en el Anexo I de ésta Orden.

2.—Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I

**SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS**

1.—Se desestiman las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural presentadas por las empresas que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse el corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que se hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que de lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, 28 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

<b><u>EXPEDIENTE</u></b>	<b><u>EMPRESA</u></b>	<b><u>LOCALIDAD</u></b>	<b><u>INVERSIÓN</u></b>	<b><u>SUBVENCIÓN</u></b>
AP/067/97	PLYASA	BADAJOS	2.094.290	1.047.145
AP/003/97	S.C. PRADILLO N.S. DE GRACÍA	TALAVERA LA REAL	1.661.280	830.640
AP/002/97	AGUSTÍN TENA TENA	QUINTANA DE LA SERENA	4.514.000	2.257.000
AP/007/97	JULIO NIETO-GUERRERO CASADO	DON BENITO	2.937.666	1.468.833
AP/020/97	GRANITOS HNOS. TREJO SL.	QUINTANA DE LA SERENA	3.583.335	1.791.667
AP/084/97	ADELA MONTECINOS JIMENEZ	CASAS DEL CASTAÑAR	5.031.910	2.515.955
AP/032/97	JULIO BLASCO BAZO	HORNACHOS	4.571.361	2.285.680

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>INVERSIÓN</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AP/124/97	HORMIGONES CANDIDO MUÑOZ E HIJOS S.L.	LA CORONA	6.107.827	2.943.131
AP/040/97	LUMEN DEI	TRUJILLO	14.242.479	5000.000
AP/136/97	TALLERES SORIANO S.L.	CASATEJADA	2.133.296	1.066.648
AP/038/97	CARIJA S.A.	MÉRIDA	3.354.320	1.677.160
AP/091/97	ARIDOS Y HORMIGONES MARI-MAR S.L.	MORALEJA	4.587.438	2.293.719
AP/103/97	MARINA CUEZVA JUVETE	NAVALMORAL DE LA MATA	68.871	34.435
AP/005/97	TALLER DEL POZO DELGADO	QUINTANA DE LA SERENA	2.066.332	1.033.166
AP/026/97	PIENSOS HIDALGO SL.	HORNACHOS	2.309.179	1.154.589
AP/156/97	CÍSTE EXTREMADURA SL.	ROBLEDOLLANO	2.984.435	1.492.217
AP/031/97	GRANITOS LA LAGUNILLA S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	2.028.646	1.014.323
AP/129/97	PIEDRAS ORNAMENTALES EXTREMEÑAS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	4.679.911	2.339.955
AP/060/97	SIDEROMET. EXTREMEÑAS S.L.	GUAREÑA	1.077.070	538.535
AP/114/97	ANA MARÍA GALLEGO OLLERO	TORREJONCILLO	2.466.217	1.233.108
AP/112/97	ANTONIO GUERRA MARTÍN	TRUJILLO	1.845.654	922.827
AP/108/97	ESTRUCTURAS METÁLICAS A. DAVILA. S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	1.428.571	729.285
AP/109/97	MANUEL DÁVILA MARTÍN	QUINTANA DE LA SERENA	7.745.984	3.598.394
AP/133/97	CARMÉN SILVEIRA BALMASEDA	CABEZA DEL BUEY	2.568.223	1.284.111
AP/119/97	SAGRARIO GALAN NOGALES.	MONTÁNCHÉZ	2.333.716	1.166.858
AP/139/97	Mª ROSA DE TORRES PERALTA GARCÍA	VILLAMIEL	6.488.288	3.095.315
AP/041/97	HACIENDA MURILLO S.L	OLIVENZA	5.256.838	2.602.735

**ANEXO II**

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
AP/161/97	MANUEL MIRANTA MIRANTDA	OLIVENZA
AP/158/97	CONCEPCIÓN TORRES BERNALDEZ	NOGALES
AP/157/97	EMILIO NIETO FLORES	TORRE DE MIGUEL SESMERO
AP/152/97	VICENTE HOLGUÍN IZQUIERDO	CASTUERA
AP/151/97	S.A.T. CERRO VERDE	ACEDERA
AP/150/97	FERMÍN MORENO ROMERO	QUINTANA DE LA SERENA
AP/147/97	URBANO GARCÍA DIAZ	SAUCEDILLA
AP/146/97	HNOS. CARRETERO ACEVEDO C.B	CILLEROS
AP/145/97	JOAQUÍN HERRERO PERAL	CILLEROS
AP/101/97	AYUNTAMIENTO	ORELLANA LA VIEJA
AP/100/97	AYUNTAMIENTO	FUENTE DEL ARCO
AP/052/97	BELÉN C.B.	MIRABEL
AP/053/97	S.A.T. N° 2526	MIRABEL
AP/110/97	HERMANOS MARTIN GARCÍA C.B.	TORREJONCILLO
AP/148/97	RAMÓN MORENO MUÑOZ	CACHORRILLA
AP/165/97	ANTONIO ORTIZ FERNÁNDEZ	QUINTANA DE LA SERENA
AP/144/97	PETRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ	CILLEROS
AP/143/97	ISAIAS BAZTAN BAQUEDANO	CILLEROS
AP/123/97	ANTONIO AVILA PÉREZ Y OTRA	TORRECILLA DE LA TIESA
AP/122/97	AGUSTÍN ALCOCER MORENO	BERZOCANA
AP/121/97	FRANCISCO JOSÉ LEZA PÉREZ	LOGROSÁN
AP/120/97	LUIS M* ECENARRO BALPARDA	TRUJILLO
AP/118/97	M* ISABEL ACERO DIAZ	ALCOLLARÍN
AP/111/97	ELISA GARCÍA MIGUEL-ROMERO	ZORITA
AP/115/97	SELENIA FERNÁNDEZ-SHAW HDEZ	TRUJILLO
AP/116/97	ENRIQUE MARTÍN ARRANZ	TRUJILLO
AP/183/97	HNOS. MEJIAS RDGUEZ. C.B.	ALCONCHEL
AP/117/97	SIEGA VERDE S.L.	TRUJILLO
AP/094/97	EXPLOTACIÓN TAMBURREROS C.B	VALLE DE LA SERENA
AP/059/97	EUROPORCINO PERERA S.A.L.	PUEBLA DEL PRIOR
AP/058/97	AGROPECUARIA EL COTO S.A.T.	RIBERA DEL FRESNO
AP/042/97	MANUEL MORALES ZAPATA	CALERA DE LEÓN
AP/039/97	RAFAEL GATA CARRIÓN	CALERA DE LEÓN
AP/023/97	EMILIO NIETO FLORES	TORRE DE MIGUEL SESMERO
AP/015/97	JUAN JOSÉ LÓPEZ TRISTANCHO Y OTRA	NOGALES

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
AP/085/97	FRAANCISCO DIAZ SALGUERO	VALENCIA DEL MOMBUEY
AP/202/97	EL HURÓN C.B.	LOS SANTOS DE MAIMONA
AP/201/97	HERMANOS TINOCO GORDILLO C.B	LOS SANTOS DE MAIMONA
AP/199/97	M* DOLORES DE LA RIVA ZAMBRANO	MONTEMOLIN
AP/049/97	JOSÉ L. SERRADILLA RAMOS	JARAIZ DE LA VERA
AP/099/97	AVESTRUCCES DE TENTUDIA S.L.	MONESTERIO
AP/113/97	AYUNTAMIENTO (EN NOMBRE DE D. MIGUEL CAÑAMERO Y 27 MÁS)	ARROYOMOLINOS
AP/044/97	AYUNTAMIENTO	CAMPANARIO
AP/208/97	ANTONIO MUÑOZ FLORES	VALENCIA DEL VENTOSO
AP/091/97	AYUNTAMIENTO	TALAYUELA
AP/008/97	EMILIA RODRÍGUEZ VICENTE	HUELAGA
AP/086/97	FRUCTUOSO FERREIRA VILLALBA	MONESTERIO
AP/125/97	SIMÓN ROMERO S.L.	CASTUERA
AP/056/97	ANGEL CALVO Y 6 MÁS	PERALEDA DE LA MATA
AP/203/97	PUEBLA SANCHO ZAFRA S.L.	ZAFRA
AP/051/97	SIXTO MANSILLA SÁNCHEZ	ALCAZABA
AP/034/97	ANTONIO HERNÁNDEZ TENA Y OTROS	LLERENA
AP/177/97	JOSÉ A. RODRÍGUEZ ROBLEDO Y OTROS	VALVERDE DEL FRESNO
AP/033/97	JOSÉ NARCISO CURIEL GONZÁLEZ	ALDEACENTENERA
AP/012/97	JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESCOBAR	TORRE DON MIGUEL SESMERO
AP/068/97	JOSÉ BURDALO TEJERA	ALCAZABA
AP/087/97	BONIFACIO FERNÁNDEZ GALÁN	USAGRE
AP/193/97	JOSÉ DIEZ CASASECA	VALDEBOTOA
AP/194/97	TRINIDAD TELLER AGUDO	MANCHITA
AP/006/97	MARÍA R. CORRALES BERMEJO	QUINTANA DE LA SERENA
AP/018/97	AGROPECUARIA MONTEAGUDO S.L.	MONTEMOLÍN
AP/025/97	AYUNTAMIENTO	LLERENA
AP/035/97	JUAN JOSÉ VALENZUELA ROJAS	MONESTERIO
AP/065/97	JOSÉ A. DIAZ DIAZ Y OTRO	ZAHINOS.